

ARCHIVO

DE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SEVILLA

SECCIÓN HISTÓRICA

Legajo

337

Número

168

1 Pie

CV. 14

Noticia Vazonada del
R. Hospital de San
Lazaro.
Año de
1814.

11.13

11.13



11.13

11.13
11.13
11.13

11.13
11.13

11.13



Noticia razonada del Pi^o Hospital de S. Lazaro
extramuros de esta Ciu. que ha trabajado el D.
D. Joseph. Asunta Donaire y Figueroa Obis del Clavi-
co y Jernio de la Pi^a Universidad de esta misma Ciu.
en el de Theologia, Catedratico de moral en ella,
Secret. del Num^o del Secreto del Santo Oficio de la
misma, y Cuna Capellari de dicho Pi^o Establecim^{to}.
en la que se comprehende, su Antiquedad e Insti-
tuto; la Dotacion con q. se fundo; su Protectoria; el
modo de su Gobierno; las Rentas con que ha cuenta,
gastos y deficit; el motivo de su decadencia; los
medios de su dotacion; las mejoras de q. es ca-
ceptible; los descubrimientos y beneficios que se ha
echo; teniendo presente para su formacion los
documentos que se citan y las razones que
produce el Archivo de dicha Pi^a Cuna, sin omitir
lo quando cabe Mayorabia y suma utilidad de Estab^{to}.
Antiquedad e Instituto) El Pi^o Hospital de S. Lazaro, de que
se trata, se fabrico, como dice Herrera, contiguo
a la Torre de los señores Gancinos, y es sin du-
da la q. se eleva sobre su puerta principal y
se descubre con la obra exterior de la portada.
No ha sido posible hasta ahora descubrir en
su Archivo, que es sumam^{te} antiguo y ha esta-

do en mucho abandono, el año a punto fijo
de su fundacion; pero quando menos se acuerda
al tiempo de la Conquista de esta Ciudad: y
tomo en monumento del S.^{to} Rey D.^{no} Fern.
3.^o; lo debiera ser de su hijo D.^{no} Alfonso el 1.^o
de quien haze poco tiempo descubrio el que
subscribe copia autentica de Carta fecha
27 de Agosto oia de Agosto de 1282. que corres-
ponde a el año 1284 del Nacimiento del Se-
ñor, contenida en otra del Señor Rey D.^{no} San-
cho, fecha 10 de Junio Era de 1234: las que N-
sica y Copia en la suya el S.^{to} D.^{no} Alfonso
el 1.^o fecha 13 de Junio del 1272. En ellas
aparece que por dicho Señor Rey D.^{no} Alfonso,
llamado el Sabio, se mandó y confirmo por
su hijo y nieto, que todos los Matados de
este Arzobispado y Obispado de Paris fue-
sen recibidos en esta Ci.^{dad} para lo que
perras en las q.^{ue} comprehendio a qualquier
poderoso que los ocultare.

Esta R.^{ta} disposicion manifiesta qual
fue el objeto de su Instituto y la Varon por
que se fundó a distancia de la poblacion y
en localidad tan ventilada, para que de to-

los medios fuese socorrida, como era debido, la salud pública, que tanto lugar se merece en la sociedad.

En cumplimiento de esta R.^a determinación se vino a ser Revisando los Medatos sin distinción de mas ó menos graduados, hasta que en la visita ejecutada de R.^a C.^a del Sr. D. Felipe 2.^o que aprobó en 1593. y confirmó el Sr. D. Felipe 3.^o en 1613. se firmó como Regla, para que siaviere a los Facultativos Titulares, a consulta de seis famosos Medicos, q.^o solo fueren de Revisar los Leprosos ó Medatos en grado de contagio, como hasta el dia se observa, previniendo las notas, señales ó sintomas que debian tener para su declaracion.

Dotación

La Dotación de este R.^a Establecimiento en su origen no fue otra que las limosnas, que demandaban los Curacionados en los pueblos de este Archobispado y Obispado de Cadix. Por esta razon fueron desde su principio, lo mismo que esta R.^a Casa sus enfermos y dependientes, absolutam.^{te} libres de todo pecho de realengo, alcavala, moneda, pedidos de

Se practica has-

ta la evidencia no haver tenido otra Do-
cion alguna; pues en el examen que con
prohibida ha practicado el Cua Capellan q.
subcribe de los Titulos de pertenencia de los
Numeros mas antiguos, que principian en
1383: no se encuentran otros, que Donaciones
de particulares, compradas, y herencias de los
enfamados, que sin herederos forros han fa-
llecido en este Pi. Hospital, segun lo manda-
do por repetidas R. Cedula, y en espe-
cial por la de 1477: de los S. Reyes Catho-
licos, los que extendieron este Dto aun a
los que mueren ocultos en poblacion.

Siendo pues las Ordenanzas las mas
primtivas de este Pi. Establecimiento desde
su minima creacion principiaron las exen-
ciones y privilegios. La R. Cedula mas antigua
que se encuentra a este proposito es del S. Rey
D. Enrique 3.º fecha 11 de Dic. de 1393 de sta
ciudad del Senor, que refiere otra de su Abuel-
lo el S. D. Enrique 2.º fecha 7. de Feb. Era
de Augusto de 1414: que corresponde a el año de
1376 de N. Piedem. en que explica en termin-
nos precisos dichos privilegios y los confirma

como concedidos por su Padre el S.^o D.^o Alfonso
el 11.^{no} y confirmados en las Cortes de Toro.

No subsistieron, los dichos Encomendadores,
numero fijo, hasta el año de 1413: en que
el S.^o Rey D.^o Juan 2.^o los quaxo a el de 80.
orando de la expresion de que los concedia
por via de limosna. Despues los S.^{os} Reyes
Catholicos en Carta de 8. de Agosto de 1478.
los aumentaron hasta el de 100. y concedie-
ron por su de heredad, señalando los pue-
blos donde debian situarse y el caudal que se
les liberaba y era de 30 d. mas. Ultimamente
el S.^o Rey D.^o Felipe 5.^o por su R.^o Cedula de 1.^o de
Abril de 1738. hizo nuevo señalamiento de pue-
blos y fijo el caudal que debia gozar libre
cada Encomenda en la Comunidad de 11 d. 3. lo
que hasta el dia se observa.

Seia una Clasion interminable
de señal todas las otras Cartas de los S.^{os} Reyes
con motivo de las infracciones de privilegios
cometidas por los Administradores de la R.^o Na-
cienda con pretexto de fraudes que jamas han
probado. Hasta solo lo ocurrido en 1742. siendo

Administrador de Puertos Provinciales D.
Juan Fontales de la Pina. Se le despojo de es-
ta Pl. Casa de las Vacinas proponiendose
que por cada uno de los Pl. que entonces te-
nia, por estas las demas vacantes, se le daria
a valor de diez pesos, por cada una de las 25.
de Sevilla. El Abogado comparecio judicial-
m^{te} en la Super Intendencia y bajo de pro-
testas, pidio que el Administrador pagare lo
venido y existiere la Pl. D^{ca} que daba mo-
tivo a semejantes procedimientos. La negati-
va produjo el debido Recurso a S. M. que
por su Pl. Resolucion de 26 de octubre del 1754.
mandó se mantuviese a este su Hospital y
Vacinadores en la manera que hasta en-
tonces, con tal que estos presentasen sus nom-
bramientos ante los Super Intendentes de es-
ta Pl. y la de Cadix, o sus subdelegados,
para el aforo del caudal, que se les liberto;
y tambien con la prevencion de que toda la
limosna con que estos contribuian fuere para
el socorro de los enfermos; pues havia aque-
lla epoca, de los veinte pesos con que aque-

Uos contribuian, la mitad tomada el Ma-
yoral y la restante era de los pobros.

Protectoria

La Protectoria guarda y custodia de
esta R. Casa y sus privilegios la pusieron
los S. Reyes Catholicos por R. Cedula de
19 de Diciembre de 1476 a cargo del Adelan-
tado mayor de Andalucia y Alcaual ma-
yor de esta Cur. Pero el S. Rey D. Felipe
4.º a instancias del Mayord. y Enfermos
por su R. Cedula de 11 de Oct. de 1617. nom-
bro Juan Comendador al Senor Oidor Decano
de la R. Audiencia. Lo mismo se ordeno por
el S. Rey Carlos 2.º en 1668. para que lo fuese
en lo sucesivo; pues aunque por los R.
Decretos de 29 de Sept. de 1715. y el R. D.
de Oct. de 1748. se Revocaron los nombra-
mientos de Jueces Comendad. de diferentes
Conventos y Monast. del R. Patronato, el
S. Rey D. Juan 6.º por su R. Cedula de 4 de
Mayo de 1751. declaro no debia entenderse
dicha Revocacion con los Hospitales y Casas
Patronadas.

Forma del
Gobierno

X

La forma de Gobierno que dice
a este H^o Hospital los H^{os} P^{res} con sus
Padres y C^{on}frades se manifiesta en sus
D^{ic} Constituciones, que arregló y ordenó
el R^o D^o Enrique 4^o en fecha 15 de Di-
ciembre de 1493. Estas las copiaron y
confirmaron los H^{os} P^{res} Catholicos en lo
de Mayo de 1495: En ellas por el 1^o Cap^o
se crearon el nombram^{to} de Mayoral
como su Lugar Teniente y delegado en
quanto a la gubernacion y Administra-
cion de esta en H^o Casa. Por el Cap^o
2^o ordenaron contarse para su gobierno con
el acuerdo de dos Enfermos que con nom-
bre de Aversores debia escoger entre los H^{os}
mas. Por el Cap^o 3^o hasta el 8^o dispusieron
que el Averso, Procuradores y Basilladores
se nombrasen por el Mayoral y Enfermos.
Por el Cap^o 11. hasta el 16. previnieron el mo-
do de celebran los Capitulos y en cada Lunes
el Reparto de limosnas, de las que debia lle-
van tres Vaciones el Mayoral y una cada
Enfermo. Por el Cap^o 38. Los dichos H^{os}

Preyer Catholicos de xarcan a cargo del
Mayoral poner el Cura Capellan, para q.
dixere misa todos los dias por las almas
de los S.^{os} Preyer, administrar los Santos
Sacramentos con todas las demas funciones
propias de su ministerio. Por todos los demas,
en fin, dieron la norma y modo de arren-
dar las Casas y heredades, prohibiendo la ven-
ta de algunas sin licencia de S.M. y todo
lo conveniente para el buen regimen y
gobierno del Hospital.

En 1713 se visito por el S.^o D.^o Pedro
Perez de Villadiego Quisongo Doctoral de
esta Plaza y en virtud de R.^o de S.M. en la
vacante del Mayoral D.^o Ant.^o de Torres
Urbano. En ella se mando q. los mayo-
rales no viviesen fuera del Hospital sin
expresa licencia de S.M. si pena de per-
dimento de su Vacion. Fue el Clavero die-
se fianzas a satisfacion del Mayoral. Se
suprimio el empleo de Agente del mismo,
que hacia las cobranzas, dependolas a car-

go de dicho Clavero. Fue el Capellan no
fuere Religioso. Se suprimio el empleo de
Sacristan y substituyo un Acolito. Se au-
mento con 200 r. V. el sueldo del Cero.
Contad. N. sobre los 400 q. gozaba, y se encar-
go entrecam^{te} el arreglo del Archivo q.
se hallaba muy descuidado.

En 1738. el S. N. D. Felipe 5.º a conse-
cuencia de informe del S. N. D. Pedro Ma-
sca y utrobrevede Sur. Comendad. N. mando
que los Pobres conuieren en Refectorio, co-
mo se practica, y el arreglo del Archivo q.
se hallaba abandonado; encargando se acti-
vare el pleito que pendia con la Cua de
Medina Sidonia sobre el pago del tribu-
to de seis docenas de Arance de sus Al-
madranas que hasta 1714 se havián com-
prado y pagado a favor de doblon por ca-
da uno. Este pleito se halla apelado a la
de mil y quinientas, por dicha Cua y
los cards para de 100 d. 3.

Con motivo de una P. O. se pa-
mo instancia por parte del Hospital an-

te el S.^{to} Jues Conservad. sobre Ruidia
el arrendam^{to} que se hizo por tres vidas de
a diez años en 1733. de la Hucara Nue-
va a razon de 262^{rs}. por cada una de las
42 aranzadas de su cabida. Y no solo por
este Capit.^o sino es tambien por la terron
enormissima de que se pretendia adolecer
dicho arrendam^{to}. Este pleito pende en la
P.^a Camara apelado por parte del actual
porchedor con un absoluto abandono, suspen-
do el Hospital el notable perjuicio de 5110.
2. 3. ann. por lo menos, sobre los 1500 q.
solam^{te} produce.

Hasta el año de 1764. no hu-
vo numero fijo de enfermos, aunque
nunca fue muy crecido, segun cuenta de
los libros Capitulares. Pero con motivo de
la Leprosia propagada en Lebrija desde el
año de 1726: impecunada por quatro so-
cos de la Sociedad Médica de esta Ciu.^d y
siendo indispensable recoger los que se ha-
llaban mas graduados: no sufiendolos las
cortas rentas de ese P.^o Establecimiento:

inteligenciado S. M. De todo, se le fixo el
num.^o de 14 Enfermos con arreglo a su
posibilidad, y tomo de su cuenta pagara de
su Pl. Terrenia las entamias de los que
expidieren de dicho numero, por su Pl. Ce-
dula de 25 de Julio de dicho año de 1764:
a razon de quatro r.^{os} V. por cada uno: cu-
ya cuota se aumento con veinte y qua-
tro r.^{os} por otra de 12 de En.^o de 1772.

Este temperam.^{to} adoptado p.^a S. M. en aque-
llos terminos de apuro produjo un au-
mento considerable de Enfermos, pues lle-
garon a contarse hasta treinta y nueve.

Con preferencia de esta Pl. de exami-
nacion; en la Villa que celebró el 7.^{to}
de Agosto de 1775 como Suo Con-
servador en la vacante del Mayoral D.
Diego de Torres Malbar, que se le dio
aprobata S. M. en 17 de En.^o de 1775: se dio
la ultima forma de Gobierno, que hoy si-
ge. En ella se arreglo el modo de com-
putar las Vacaciones; por manera que las

especies de Trigo Asente y Levada, que pro-
ducen los Numeros, deducida una tercera
parte para ocurrir al pago de civienses, otras
y demas, las dos restantes se hacen diez y nue-
ve raciones, las para el Mayoral, una el
Culto, otra para el Capellan, y las catorce re-
stantes para cada uno de los Enfermos. De
las Remas en mas se deduce igualmente la
tercera parte, y las otras dos se dividen en
diez y ocho porciones, dos para el Mayoral,
una para el Culto, otra para el Capellan,
y las catorce restantes de cada Enfermo
la suya. Se establecio la Clav. Semanal y
anual, compuesta del Mayoral, Cuatro Ca-
pellan Asesores, y Clavero. Tambien el
Arca de tres Navas para custodiar los Cen-
tales del Hospital, una Navas para el Mayo-
ral, otra para uno de dichos Asesores, y la
otra para el Clavero. Se firmaron los Salarios
de los empleados y civienses. Se aumen-
taron los del Medico y Cirujano hasta
la Cantidad de mil rs. con la obliga.

cion de amonesta. Se mando, en fin q.
formada la cuenta gen^l por el Claveas con
intervencion de los subditos, se presentase
al Jux. Conservador o Almoxarife a la
Pl. Comunal por su mano para su apro-
bacion: y esta es la visita que en el dia go-

vienna.

Prentas por
tor y deficit. Las rentas corrientes con q. los curiales
esta Pl. Com. y aun las no corrientes, yant.
y deficit, con respecto a los siete Enfermos,
que en la actualidad mantiene, no como
numero que se le haya fijado, pues hace
poco tiempo tuvo once; sino para ponerlo
todo en un punto de vista, se manifiesta en
la Demostracion, que acompaña, trabada
igualm^{te} por el Cura Capellan y subreano;
de la que resulta el deficit anual de 1391^{rs}
con 14^{ms} 6^{cs}. Este lo han venido cubrien-
do las rentas atrasadas; pero llegando el pun-
to de estar conserentes los Colonos, a fuerza de
amordad y diligencia, van su experimenta-
tarse luego sus deraguadables efectos.

Motivo 1º. El motivo de la decadencia en q. se halla
Decadencia' este 1º. Establecimiento es, en primer lugar
la P. de enajenacion de fincas de obras
pías: en su virtud se le vendieron y recostaron
en la P. Casa hasta la Cantidad de 681037½.
y 10 mrs. P. El resto que ha producido en el
Capital son 20 mrs. y 10 mrs. Los vendidos has-
ta el día 114673 y 10 m. P. En segundo lug.
el abandono de Diezmos que no pagaron los
pedidos Reales H. y se arrendaron con esta
condicion, por cuyo motivo en 1799. hubo que
hacer un ^{equi?} ~~sumpion~~ para modernar las Rutas.
En tercero, la inobservancia de privilegios de
abundancia; por manera que de los seten-
ta y cinco q. corresponden en los Pueblos, ape-
nas se puede contar con diez. En quarto, el
exceso de los que han tomado los generos
de primera necesidad, Respecto del que tienen,
quando, citando en posesion del producido de
toda lo sobre dicho, se le fixo el num.º de 14.
En quinto, el absoluto abandono en que siem-
pre siempre han estado los papeles de Real Cédula,
y por consiq. las cobranzas de que ha Resulta-

correspond. ^A separacion se los tratare de curas,
pues no hai Hospitalidad alguna con este des-
tino: y los otros o los inenunables para que Re-
civieren; como en efecto Reciben los officios de
humanidad y Beneficencia que inspira na-
turalmente. Y en segundo lugar, que se amplia-
se el objeto de su instituto, en quanto a los
inenunables, Recibiendo todos los que se hallan
en este estado y en dolencia guarda alguna
analogia con la de los Lunaticos, como por
ejemplo los Galicados inveterados, uterados,
Fangrosos y demas, que no tienen auto don-
de Recogerse, y merecen ser aislados, para
Exponer a la Sociedad de sus Operaciones
envenenadas, que tanto perjudican a la sa-
lud publica.

Deberes
y beneficios

Ademas de los Deberes debidos
a la vigilancia y cuido del Cura Capellan,
que subtraive, y los comparecer las noticias
que suceden, deben merecer la misma com-
putacion; en primer lugar, los Titulos de perse-
nencia del Num. 86, q. se tienen por perdidos,
por el muy conocido de letra antigua
que hasta ahora ha havido en los empleados

El este D.º establecimiento. En segundo, las
sino fincas de tanto ann. y ha debido pagar
ademas de las veinte y cinco el Num.º 77.
y las vendidas desde 1768: en q. por una me-
ra arbitrariedad del Mayoral se concedio esta
injusta dispensa, sobre lo q. pende y pendia, al
tiempo de la vacante, suacion de convenio ad
el dictamen de D.º Ramon Bravo, con el S.º
Alcaide de Jandul, q. es el obligado. En
tercero, la libertad del Num.º 135. Feneñas en
Altoyer, que por la denegada administra-
cion de que siempre ha adolecido esta D.º ca-
sa, se arrendaron, y viniendo arrendadas
por orden hasta 1672. inmensiblemente se han conver-
tido en Erbo. y en esta inteligencia se han la-
brado dos bodegas en el terreno, de que estan
convenidos los poseedores y parientes a una equi-
tativa composicion.

El este. thenor seria interminable
la Placeta, y no es de extrañar, porq. sobre la
suma antigüedad del Erbo y sumo aban-
dono; por denegada, en el arroyo que por dis-
posicion del difunto Mayoral se hizo, ha e auto;
la persona de q. se valió, se contentó con po-

meu carpetas a los Números corrientes y de los
demás formó legajos de papeles admenados
de todas clases: los que estuvieran Revisados y
ordenados si se le hubiera dado para ello al
que subministró el auxilio de un amueñero: y lo
que no es menor mal, trajo los Números
del Protocolo.

El actual Cura Capellán ha benefi-
ciado a esta H. Casa en todo lo dicho, y no
sabe ¿y que más? En los 1828 y 29. sin embargo
que declaró el Ayuntamiento de esta No-
vise de su alcance en contra del Hospital y
hayan en las cuentas fin de 81% que no eran
faciles de cubrir, por el modo confuso de formar-
las... En el inminente riesgo en que se ha-
llaba de deplomarse en dicho año el 81% ha
debido a la diligencia de aquel, que no fuere
de un millón de escuderos... Es público y no-
torio, que los Maestros propietarios, (y lo di-
rán, certificarán y jurarán, siendo necesar-
io) condenaron la H. Casa a decaer y a
sin Remedio. Fue las cruces del frente al pú-
blico, y las del interior estaban defectuadas,
y los suelos hoyados peligrosos: no havia un

de apoyar los pobres en tiempo de escasez;
ni granero alto: ni aun una despensa... p
todas partes no se miraban sino ruinas...
Todo esta remedado, ni se necesita mas de
mirarlo para conocerlo. Por ultimo ha si-
do benéfico, en el absoluto de rampas a q.
se halló cuando este Sr. Establecim^{to} en prin-
cipio de 812. q. a. n. antes, siendo preciso al
que subscribió salir con el clauero, en perso-
na, en tantos peligros, a la vereda del con-
dado, para recoger dinero con que soste-
ner su honrrabilidad, y tener cuentas
enredadas y de consideracion en la Palma.
i q. hubiera sido de este Sr. Establecim^{to}.
desde principio de 812. en q. se negó el Ma-
yoral, por imposibilidad, a todo suplem^{to}.
Recordolo empenado con el Carnicero, Para-
dero, y con el pobre despensero a quien ya se
le debian 600 y pico de rs. Se mantuvo
y se ha mantenido desde entonces a fuerza
de economia y diligencia y en tiempos tan
calamitosos.

Se conto la cuenta con el Mayo-

ral, en ello convenido; a fin de d[omi]n. 7. quedo
exerciendo su personalidad, por su encargo,
el que sabriase, hasta su fallecim[en]to que
ocurrio en el 3 de Agosto del presente, y
en el q. dio cuenta a la Real Camara por
su secret[ario], de lo sucedido; lo uno en desum-
peno de su deber; y lo otro, para, que au-
torizado, pudiese continuar el expediente
de los negocios, despachar las veredas a los
pueblos, celebrar encartadas de arriendos, q.
se hallan suspensas con suma perfeccion
del Hospital, y demas.

En este tiempo, establecio la cla-
vencia semanal y el axia de tres llaves en
terminos formales, que no tenia, y la Men-
sal del mismo modo, dandole toda la perfec-
cion imaginable, de manera, que no puede ha-
ver un mes de equisitacion en las menen-
dencias, sin que se descubra al momento; ni
mala cernacion, sino de convenio de todos los
Clavecos. En este tiempo formo por su ma-
no Invent[ario] de las alajas y muebles del Hos-
pital que jamas ha havido, y lo huviera for-
mado tambien del Archivo y si huviera tenido

tiempo para acudir a tanto y alguna
ayuda. En este tiempo fue pagado el di-
to estayoral de sus raciones hasta su fa-
llecimiento.... En este tiempo se ha conserva-
do la Hospitalidad tanto quanto ha sido
posible.

Todo estos descubrimientos, beneficios
o servicios del actual Cura Capellan no
se han producido otro interés, ni utilidad; y
es exercitar la Caridad con estos misera-
bles Niños de la humanidad; la complacen-
cia de haver sostenido, tan acosta de su sa-
lud y descanso, este A.^o Establecimiento; y
el haver echo este obsequio a su Patrono
el Rey Nro Señor, cuyas A.^{as} Realias,
huvó el dulce placer de verlas firmas en
su Portada durante la dominacion del Re-
yno.

El empleo de Estayoral principio con
esta A.^o Real. Desde su ereccion lo firmaron
los S.^{os} Reyes a hombres de la primera Es-
fera y de conocida conducta. Fue el primer
estayoral Lopez Sanchez, de muy disting.
linage. Lo fueron por los años de 1459.

D. Enrique De Guzman primo del S.
Duque de Medina Sidonia: El 3.
Cavall. D. Juan Barba Cervera de vaca:
El Comendad. Rodrigo de Maldonado Tom-
peta mayor de los Reyes Catholicos: Alva-
ro Velaz Alcocer Tompeta mayor y se-
cretario del S.^r D. Carlos 5.^o..... El ultimo
que obtuvo en propiedad la Mayoralia fue
D. Diego de Torres Maldonado del barrio de
Catalayuda, q. murio en 1773.

Este empleo fue muy útil y
conveniente en los tiempos, que lo obtu-
vieron personas, no solo calificadas por su
sangre, sino tambien por su riqueza.
Pero tan luego como decayó en personas,
aunq. ilustres, de medianos traveses, empezó
a ser muy perjudicial. Basta para prueba
lo que resulta del Auto de Visita del 1770
del D. Juan de Bruna, como Juez Conser-
vador, ya referido, proveyido en la vacante
del D. Diego de Torres. Habla de la suma
economía a que estaban reducidos los pob.
Arsemas, y dice que esta, solo consistia,

11 a que Residuares de las Plumas del Hospital,
11 mas sobrantes, para el Alcayal, que era,
11 quien lo dispensaba todo por entero, Puede
servir para confirmacion de cito mismo lo
que queda dicho de las limoneras de las
Placinas, del Num.º de esta Cu.º de las
que tomada la unta y lo prohibio h.º
por la R.º O.ºn ya citada de 1754.

Conseq. a la dicha vacante, y ha-
viente la mencionada virrey, quedo el Hos-
pital a cargo de la Claveria compuesta del
Quera Capellan, los dos Enfermeros Alverozes
y Placas, como consta de las cuentas a
fin de 1774. hasta que en 1778. el Rey
S.º Consejador nombro Alcayal interino
al difunto D.º Romualdo De Castro y A-
raoz, el que fue confirmado por la Ca-
maral en 1780. por medio de oficio de la Te-
cretaria, que Rescrio, y manifesto, hace po-
co tiempo, al que subrayo, sin haver obte-
nido otro Titulo.

En este R.º Hospital hai noticia,
solo verbal, de que fue suprimido el em-
pleo de Alcayal, en las Reformas circun-

lancias, y que la Nueva interinidad fue
un Temporarium adoptado en tanto que otra
cosa se disponia por la Superioridad, con Re-
fexion a causas del objeto del difunto D.
Geronimo De Fuentes y Coronado y Curas
Capellan que fue y Administrador en la
vacante; pero el actual no ha podido encon-
trar dato alguno autentico que lo comprue-
ve: solo obra a favor de esta noticia la con-
vencion de una interinidad tan prolongada.

Utilidad del
Establecim.^{to}

Para prueba de la utilidad de este P.^o
Establecim.^{to} era lo muy suficiente Recordar
todas las R.^{as} Cédulas que van citadas de los
S.^{os} Reyes sus Patronos, y todas las innume-
rables otras de que no se hace mencion, por
imposible y no necesario. Mas manifiestan,
con evidencia, el exquisito empeño con que
han mirado toda su R.^{ta} Casa por contem-
plarla utilissima, para consultar la salud
publica. ¿Pero como podria dudarse si en el dia
se lealla en el mismo punto de utilidad?

El q. subreixise, que no ha mirado

con indiferencia á estos pobres enfermos.

Que los ha obrevivido y curado hasta el
ultimo suspiro de sus vidas. Que ha to-
cado tan de cerca los efectos de su ha-
litos envenenados. Que en si mismo ha

experimentado, no una vez sola, algu-
nas indicaciones, que por un efecto de
la Divina Providencia, no se han gra-
duado. Que palpa con su vista las q.

experimenta, con notable cesada de
su salud, la Eufemera, que los cura.

Que por noticia sabe, de los empleos
anteriores, y se consta de ello propio

de los actuales, los estragos que han
sufrido y sufren, de Viruelas de tal

que al loro, con aquellos, y sus heredi-
tas mismas que creaban, se expresan

y comunican. Que en la asistencia in-
dispensable, con honor de su oficio, en

los mas graves periodos de su dolencia,
les ve despreciarse las articulaciones

Je sus extremos podidos, con hedon in-
tolerable..... El que subreaise, pues nada
interesado en formar una ename-
cion honrosa, es un fengo de expe-
riencia, como la que jamas podran
valer los Vanosinos. ¿Será pues útil y
cum necesario este establecimiento para
consultar la salud publica, que por su
medio se esponea de la comunicacion
con estos miserables expectos, que tanto
pueden perjudicarla?

Sea o no sea, calozabueno, pro-
pagable esta Oslencia. ¿Dijam quanto
queeran los facultativos, que sigiendo
el aize de novedad, que inspira muer-
to siglo, opiten a su mundo. ¿Pero será
conveniente que los Sanos perciban sus
Osalaciones? ¿Y si son, como no puede
negarse venenosas por su hediondes y
la desagravade experiencia de los sin

se con el Establecim^{to}, aun en el su-
puesto no concedido de no ser pro-
pagable, la misma enfermedad Nu-
mero, y haora alguno confiente, q.
asiqua no puede causar estrago
alguno en los Senos, segun la pre-
disposicion en que se hallen? Luego
es util y necesario un Establecim^{to}
en que habiten los Ofiios de huma-
nidad cator infirios, y asilados en
el no ocaidan causa perjuicio al
guro a la sociedad.

Aora podria dudarse si
en el dia se encuentran esta clase
de Enfermos. Y aunq. era muy daban-
te para devanecer la vida los
tres y ocho Enfermos q. han muor-
to en solo quatro años; y los sie-
te que en el dia existen. De una

vez la concluyen las Reclamaciones
de las Justicias de los Pueblos, para
que sean admitidos los que inferan
su veindadario; y las solicitudes pri-
vadas a el mismo efecto. Pudieran
citarse del Vicio, de S.^a Lucia de Ba-
rameda de Comi, Cutaya y de
mas, sin hacer merito de los enfer-
mos, que se hallan esparcidos en
esta poblacion y su Provincia; pero
dare solo lo que con fecha de 7. de
Mayo del presente dice el Alcalde
de primer voto de la Ciudad de Mo-
guen: „ han sido Reperidas las instancias
„ y declaraciones de estos Vecinos en
„ razon de que tomare providencia, pa-
„ ra que fuesen reparados de este pue-
„ blo diez individuos de el, que se hallan
„ padeciendo de la Enfermedad contagiosa
„ de S.^a Lazaro o de Leprosia; pero sien-

do todos infelices y por tanto in-
capaces de sostenerse en destino.

reparado; y por otra parte carecien-

do yo de proporcion o advertidos pa-

ra poderlos mantener, e tomado la

determinacion de Permitir tres de

dichos Enfermos, que son los que

se han considerado de mas gravedad,

Los fueron en efecto Revi-
vidos; y se contestó en 12 de Oct.

Del presente Permitiere los que lu-
vieren quedado de mas graduacion

con lista de todos los demas; no so-
lo pobres, sino tambien de los que

tienen haveres; y se sabe por Ma-
cion de los Enfermos de aquel pue-
blo Revidos, que los has, y no po-

cos, para exponerla en su dia

a la Superioridad.

Esto esto produce una

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Demonstracion de las Rent.
Pastos y Deficit del P.
Hospital de S.^a Lázaro
De Sevilla.

Numero
en
Sello

Rentas Corrientes y sus Especies

Rentas no Corri^{tes}

W. P. 3.º * Tierra * Figo * Cerada

Red. de la casa, Sum^{tos}

1.º	Trib. de Concep ^{to}	14-24		3
2.º	D. N.º Hacienda			30-24
3.º	D. N.º Am.º	32-14		4
4.º	Casas Rematad ^{as}			6-17-11
5.º	Cas. C. S.º	408-11		
6.º	Trib. la Venada	51-301		
7.º	D. S.º Bartolome	31-11		
8.º	D. S.º Paula	2-24		
9.º	D. Salamea	18-11		
10.º	D. la Miseric ^{ordia}			17-24
11.º	D. S.º Paulo			4-14
12.º	D. S.º M.º	31-301		
13.º	D. la M.º Mitillo	99-11		
14.º	Casas Rematad ^{as}			322-301
15.º	Trib. las Buebas	16-28		
16.º	D. S.º Jacinto			22-24
17.º	D. la Merced			25-22
18.º	D. la Cañada	8-11		
19.º	D. la Sang ^{re}			92
20.º	D. S.º J.º	8-2811		
21.º	D. S.º Suspenso			
22.º	D. Ayestaran	20-1411		
23.º	D. perdido			
24.º	Tierra Rematad ^{as}			490-11
25.º	D.			276-11
26.º	Tierra La Cañilla	160-		
27.º	Munta Grande	3300-		
28.º	Trib.º Ocanto			12
29.º	Trib.º S.º Fonso perdido			
30.º	D. N.º Dimido			72-24
31.º	D. S.º Buena vent ^{ura}			14-4
32.º	D. N.º Dimido			157-22
33.º	D. Cantillana	176-1611		
34.º	D. la Magdalena	19-1711		
35.º	Munta Remat ^{ada}			2175-301
36.º	D. S.º			1537-1111
37.º	Casas			1571-2011

4363-2911

6911-2211 2021

Sum. Rent. Corrient. y sus Expens. Rent. no Corrient.

en Sevilla

R. P. V. Acepto Frigo Cerada

Rent. no Corrient. Sum.

18	Horno de... ..	4369-20			6991-22	202-10
19	Olivero Palencas	500				
20	Unido al n.º 4º					
21	Muerto contiguo	500				
22	Vinatero de... ..	229				
23	Tierra de Matad.				1495	11
24	Muerto Nuevo	1500				
25	Tierra de Matad.				54	
Cammona						
26	Tierra de Matad.	2			3524	6
27	Trib. de los Concej.	50	10			
28	D. Barbacano	18				
29	D. D.	20				
30	D. D.	12				
31	Tierras, Cano	900				
32	D. Matasano		12			
33	D. los Malatos		10	10		
34	Cortejo de Marmita	1100				
35	Tierra los Nubasan	600				
36	D. de Hermanos		33			
Mayrino						
37	Tierra de Morillo		10	5		
Alcala						
38	Tierra de Matad.				1348	28
39	D. de Caam				594	25
Ecija						
40	Trib. de los Tercer					17-22
41	D. Aquiles		7	12		
42	D. de Albalcaba		14	24		
43	D. de Jimenez					
Marchena						
44	Olivero bendido					
45	Trib. de los Sanchez		13	6		
		9971=13	73	15	13990=3	226=32

Sum.	Cent.	Corrient.	Yus	Species.	Cent.	no	Cent.
En							
Marchinas	R. V.	Alejo	Figo	Revedo	Rest. del	Cent.	Sum.
64. Fierd. Tomatal	2971-13		73	19	13999-3	226.32	
65. D. al n.º 19					2703-12		
66. D. al n.º 64							
67. Fierd. idem					1316-13		
Moron							
68. Trib. C. Cantan	71-16						
69. Fierd. Tomatal					486-25		
Nerena							
70. Fierd. Maza			18				
Grandu							
71. Trib. Marg.			29				
Do. heart.							
72. Trib. C. inal	16-16						
Utura							
73. Trib. C. Dechen	52						
74. Card. Vd.	264						
75. Oliva			20				
76. Trib. C. Ser.	429						
77. Fierd.	60						
Lebrifa							
78. Trib. Valcatan	316						
79. Fierd. el Obens	700						
S. Suca. Ban. da							
80. Trib. C. Chelleron	12						
81. Trib. C. Calder	6						
82. D. del Cammen	15						
Chipionna							
83. Cort. L. Sopars	800						
Nerez de la front							
84. F. la Cartuxa							3
85. D. la Coaxa							21
							8-8
	12865=1	20	116	19	18505-10	256-6	

Print. Cor^{tes} y sus Especies Print no Cor^{tes}

Sum en
Medina Si.
Don

W. P. 3^o Trigo Trigo Cereales Saleres Sum

128654 20 116 15 18505 10 256 6

20

Corib

1520

97. Trib. de Tl. Atlix, Estad. de Medina

Wexen

98. Fierres endudas

99. Dem. W.

Nimena

91. Trib. C. de Ser.

19

92. Lanas am. a Tios

60-11

Taxifa

90. Trib. de Lanas

33

Arcos

93. Fierres en Tules

1000

94. W. vacas

Wormufo

95. F. Cortina

10

96. Vinas Galapagos

20

Puebla de Coahuila

97. F. C. de la Palma

5

Salteras

98. C. C. de Tuba

16-16

J. Sucas de May

99. F. de Aguilar

28

100. F. de Torcas

7

101. Trib. Lanas C. de Lugo

5

102. Eriopt. en vidar el Cortina

4

103. Trib. en los par

bagones leos

11

14158

4596-6

Cont. Cortes y sus especies.

rentas no con

Suma en
L. Esc. May

M. D. V. Ayuntamiento de Figo Mex.

Salaxe

104. Trib.º	1458	20	116	19	18505	10-14586-6
105. Fierro varias	10					
106. Olivan, Moreno		9				
107. D. Gonzales	420					
108. D. Morales		6				
<u>Caxion.</u>						
109. 7.º C. Molinos	23					
<u>Cartilla del Campo</u>						
110. 7.º Colegial		2				
<u>Encasena</u>						
111. 7.º Matilos	9					
112. D. la Fab. ca						9
113. D. la Fab. ca						10
114. Fierro B. vida			6	6		
115. Muerta, Erreno	300					
<u>Mamanillo</u>						
116. 7.º perdido						
117. D. Redondo						72
<u>Villalva</u>						
118. 7.º Sanlonjas			7	6		
119. D. Cepedaa			7	6		
120. D. Vinas		7		6		
<u>Almonte</u>						
121. Trib.º C. Caball.	15		16			
122. Olivan Rin. unido al n.º 97						
<u>Sa Salinas</u>						
123. Casas Cueto		67				
124. Trib.º Lagar		11				
125. D. perdido						
	15016	22	37		18577	10-14586-6

	Cent. Cont. y sus Especies	Cent. no Cont.
127. <u>Hum. en la Palma</u>	15016-32, 37..... 137-6, 15.....	18577-19, 4611-6
128. <u>Laras</u>	10	
129. <u>Villaraso</u>		
130. <u>Fib.</u>	2	
131. <u>Bonares</u>	2-16	
131. <u>Fierr. Rematad.</u>		1500
132. <u>Sierra</u>		
132. <u>Fierr. Carrasco</u>	3	
133. <u>Fib. Valverde</u>	10	
134. <u>Moguer</u>		
134. <u>Robredientes</u>	16-16	
135. <u>Y Fenejas</u>	11	
136. <u>Y Vinas</u>	6-30	
137. <u>Speas</u>		
137. <u>Fierr. Rematad.</u>		353-14
138. <u>Chiclana</u>		
138. <u>7. volas, laras</u>	240	
138. <u>Barriar. p. a proximacion.</u>	1500	
138. <u>Dem. de la u.</u>	360	
138. <u>De p. ta del Hospital.</u>	200	
138. <u>Cepillo de mano</u>		
138. <u>Lourosas</u>	60	
<u>###</u>	23455-16, 37..... 180-6..... 20.....	20430-33-4611-6
<u>Prenumer</u>		
<u>de la renta</u>		
<u>Conte</u>	En M. D. n. 23455-16	} 32642-33
	San 37. a. p. vol. A. n. 1850	
	San 180 f. y b. alm. 13537-17	
	San 20 fan. ulceradas	
	a ho. 800	

<p>1877-1878</p>	<p>1878-1879</p>	<p>1879-1880</p>	<p>1880-1881</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>



1877-1878
1878-1879
1879-1880
1880-1881

1877-1878

Costo actual en la mantencion del yete Infame
 que en el dia existen con expresion de lo que en cada
 uno se consume elevada la cantidad al yate ann. of.
 produce.

Costo menudo Annual.

Pan siete y media hog. a. han.	5110.
Carnes 7 q. a 8 xx.	5110
Focaris media lib. a 12 xx.	2190
Venas ó Mementas 4 xx.	1460
Saxant. medio quartillo. 2.	547
Azete men. uq. l. quatro q.	2
P. enfermo of. 100 al año de	-
y 12. quart. a 50 xx.	466-37
Carbon 131 a. y medio. a 7 xx.	920-17
Sal 1 1/2 fan. al año.	23.
Mentidene. de especias todo hito	
leche de vacas chocolate curuca	
almendras &c. &c.	1100
Botica al año.	800
ropa blanca de color y	
camas &c.	1500
Papel b. a. p. las sig.	78.
<u>Lavado w. ropa</u>	
Saxon 2 1/2 lib. cada sem. a 21 q.	
son 180. lib.	508-8
Ceniza 26. al mud.	73-12
Sena. 72. a. a 3. xx.	156

20123.

Costo de yate

Mira diaria p. los N. Key. 1025.

Cant. de ^{dos} octobretto 2025.
 Cera 12. m^d. cada mes p. el m^o y pro-
 saris sacramenty C. 502.
 Vino y Mart. 180
 Dotacion 104
 Salario de Mopu 60

2402-10

Arreife del Srmo. C. a. y.
 Un quart a 50. 335-10

Arreife del Srmo. Veng. Bat. 150

Nacion de Indos y Salari

M^o Mayor

Nacion de m. 3210
 Trigo 18 faneg. 3/4 a 75. 1406
 Arreife 3 y 3/4 a 50. 189-10 } ... 4801-10

Telexo

Nac. com. 1605
 Trigo 6 faneg. y 1/4 a 75. 468-17
 Arreife 2 a. y 1/4 a 50. 125 } ... 2198-17

Clavero

Salario de S. a. dia. 1825
 Trigo 12 faneg. a 75. 900
 Arreife 3 a. a 50. 150 } ... 2875

Sno

Arreife 600

Medico

Arreife con arrent. diaria 1000

Cirujano

Arreife con arrent. diaria 1000

Sangrador

Arreife 200

Barb^o

Arreife 300

Acolito

Salario 360 } ... 1185

Trigo 2 faneg. a 75. 675 } ... 1185

Arreife 3 a. a 50. 150 } ... 600

Cobrador

Arreife con arrent. ab. p. 100. 600

Despens^o

Salario 4 r. y 1/2 dia. 1642-17

11799-27 X 22525-10-

Suma al frente... 14759-27
 Cantidad al frente... 1642-17

22525-10

Media de Pan 730 } 2572-17
 Aceyte p. el Taxol. com.
 y su servicio 4 años... 200

Inferm.^a Salario 3 m. 1095 }
 Media de Pan 730 } 2092-27
 Aceyte 1 d. y 2^{da} año 85-10
 Un plato de comida 182-17

Cocin.^a Salario 3 m. 1095 }
 Media de Pan 730 } 2107-17 } 23783-3
 Aceyte 2 d.
 Un plato de comida 182-17

Porteros. Salario 1095 }
 Aceyte p. el far. de }
 la puerta y servicio } 1452-17
 3 d. y 1/2 175

Laband.^a Un plato de comida 182-17 }
 Salario 8 m. semanal. 436 } 798.
 Pan uno hogare y 218
 Un plato de comida }
 dos dias enteros sem.^a 146

Gastos extraordinarios

Gastos de Clave. Papel, Fintas }
 plum. lib. en blanco de. 150 }
 Reparos del Edificio 2200 }
 Vered. p. las cobranzas en los puebl. 2200 } 7250
 Gastos p. los lobos de los enfermos 300
 Entiera. Amortizado de 100
 Aguinaldos de enfermos y sirvientes de 700
 Cavallo indispensable 1600

Resumen de }
 Gastos }
 Mantene. de enfermos 20123 }
 Gastos y g.^a 2402-10 }
 Racion de 23783-3 }
 Gastos extra ordin. 7250 }
 53598-13

Perumen Genl.

Rent. 39642-33.

Gastos. 53558-13

13915-14

Demodo q' formada las Cuentas y echos el total con
las Rentas p'ntes y Gasto actualismo con sujecion
aloy tiene enjano q' hoy mantiene el N. de p. a
p. pasero comite el deficit en loy tres mil no
ve ciento quince r. y catorce maravedis en
vellon



